



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

DECRETO DE ALCALDÍA

REINCORPORACIÓN PRESENCIAL TRABAJADORES MUNICIPALES

Santander a 21 de mayo de 2020

Declarado el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, y siguiendo las pautas marcadas en el ámbito de todas las Administraciones Públicas, por Decreto de Alcaldía de 15 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión de la actividad presencial en los lugares de trabajo para los empleados del Ayuntamiento de Santander, con excepción de los designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

Con fecha 28 de abril de 2020, el Gobierno de España aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el que se establecen los indicadores a tener en cuenta para la desescalada en las medidas de confinamiento, con un cronograma orientativo en el que, previsiblemente, la Comunidad de Cantabria se encuentre en la denominada Fase 2, a partir del próximo 25 de mayo, por lo que se entiende que en ese momento debe reanudarse la actividad municipal de manera progresiva, con la reincorporación presencial de los empleados municipales.

Por ello, previo acuerdo con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Santander y, en atención a la urgencia y excepcionalidad de la situación, con base en lo dispuesto en el Art. 124.4.h. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente dispongo:

PRIMERO. A partir del próximo 25 de mayo de 2020, deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo de manera presencial, en su horario habitual, y con estricto cumplimiento de las medidas establecidas por el Servicio de Prevención Propio Mancomunado del Ayuntamiento de Santander y demás

recomendaciones de las autoridades sanitarias, todos los empleados municipales excepto aquéllos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que estén prestando actualmente su actividad a distancia a través de la modalidad de teletrabajo. Puntualmente, dichos trabajadores deberán asimismo acudir presencialmente a requerimiento de las jefaturas de servicio, para garantizar la adecuada prestación del servicio, en particular los que impliquen atención al público.

2. Los que se hayan acogido o se puedan acoger al permiso por cumplimiento de un deber inexcusable previsto en el artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como consecuencia de tener a su cargo menores o mayores dependientes y verse afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, con las siguientes condiciones:

- Tendrán la consideración de menores a los efectos de generar este permiso, los que se encuentren escolarizados hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio del Ayuntamiento, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.
- En otro supuesto, el trabajador que solicite este permiso deberá acreditar suficientemente que el otro progenitor no puede hacerse cargo del menor por tener que trabajar de manera presencial.
- Siempre que sea posible por la naturaleza del puesto de trabajo, se compatibilizará este permiso con las fórmulas de teletrabajo que se puedan establecer.

3. Los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento "Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19", además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes, que deberán someterse a control por el Servicio de Vigilancia de la Salud, quien valorará su reincorporación presencial:

- Diabetes,
- Enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión,
- Enfermedad pulmonar crónica,
- Inmunodeficiencia,
- Cáncer en fase de tratamiento activo,
- Mujeres embarazadas,
- Mayores de 60 años.

SEGUNDO. Antes de su reincorporación presencial a sus puestos de trabajo, todos los empleados municipales deberán ser sometidos a los test de detección del COVID-19, tal y como se establece en el "Protocolo de actuación desde Vigilancia de la Salud en la desescalada por el COVID-19", test cuyas

características vienen identificadas en el "Informe sobre Test Anticuerpos Covid-19" del Servicio de Vigilancia de la Salud municipal.

TERCERO. Los trabajadores que se incorporen presencialmente a partir del 25 de mayo, deberán efectuar sus fichajes de entrada y salida a través del sistema habitual de control de presencia, si bien, como medida de prevención se suprime la necesidad de teclear la clave personal en los distintos terminales de acceso, bastando a tal efecto con acercar la tarjeta de empleado municipal.

CUARTO. A partir del día 25 de mayo, se controlará el aforo adecuado en las diferentes dependencias municipales, que asegure el mantenimiento del distanciamiento social y demás medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias. De forma prioritaria la atención al público se efectuará por medios telefónicos y telemáticos, y se fomentará el sistema de cita previa como medio preferente de atención al ciudadano, en función de las necesidades y naturaleza de cada servicio, a cuyo efecto se confeccionarán los procedimientos y protocolos que sean necesarios.

QUINTO. Se mantendrá la flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Instrucción de Permisos de 6 de noviembre de 2017, en los términos establecidos en la Instrucción de Personal 2/2020, del 16/04/20, hasta, como mínimo, la finalización del estado de alarma.

SEXTO. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, con un representante de cada una de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes del Ayuntamiento de Santander y el mismo número de representantes de la Administración, para vigilar el cumplimiento del acuerdo y el eventual desarrollo del mismo.



LA ALCALDESA

Fdo. Gema Igual Ortiz



EL SECRETARIO TÉCNICO DE
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO LOCAL

José M^a Menéndez Alonso

